

PROYECTO DE LEY N° _____ de 2020 Senado

“Por medio del cual se reglamenta la formulación y ejecución por parte del Gobierno Nacional del Plan Maestro Nacional Para La Gestión Integral de Los Residuos Sólidos” - Ley para la sostenibilidad del medio ambiente

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Objeto de la ley. El objeto de la presente Ley tiene como principio esencial exhortar al Gobierno Nacional a elaborar la formulación y ejecución del Plan Maestro Nacional Para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en todo el territorio nacional, en conformidad con el artículo 79° de la Constitución Política de Colombia donde se establece que es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines¹.

ARTÍCULO 2°. Mesa Intersectorial Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos. El Gobierno Nacional conformará la Mesa Intersectorial Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos, encabezada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y conformada así:

1. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio;
2. El Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;
3. El Ministerio de Salud y Protección Social;
4. El Departamento Nacional de Planeación – DNP;
5. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA;
6. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD;
7. Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible – CAR;
8. Un representante de las Facultades de Educación de Medio Ambiente del país;
9. Un representante de organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea el de trabajar por el manejo integral de los residuos sólidos.
10. Un representante del gremio de recicladores del país.
11. Un representante de la Federación Colombiana de Municipios.

¹ Constitución Política de Colombia Art 79. Conc.: arts. 2°,49,63,67,72,80,81,88,95-8,103,226,268-7,277-4,289,300,310,313-9,317,331,333 in. Final, 334,340,360,361,366.

Parágrafo 1º. La mesa intersectorial se reunirá por lo menos una vez al mes y/o las veces que el Gobierno o quien la preside considere necesario.

Parágrafo 2º. La mesa intersectorial emitirá un acta pública de cada una de las reuniones que lleve a cabo, donde además se presentará una evaluación de los resultados de las acciones emprendidas en relación con el Plan Maestro de Manejo Integral de Residuos Sólidos.

Parágrafo 3º. La mesa intersectorial trabajará en establecer relaciones internacionales con los casos exitosos sobre tratamiento de residuos sólidos, para su evaluación y posterior implementación en el territorio nacional.

ARTÍCULO 3º. Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Entiéndase el Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos como un instrumento estructurante de primer nivel, que tiene un horizonte a largo plazo cuya responsabilidad está en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en conjunto con la Mesa Intersectorial para la Gestión de Residuos. El Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, además, impulsará en todo el Territorio Nacional las opciones de uso de tecnologías para el tratamiento de residuos sólidos diferentes a la alternativa de rellenos sanitarios, como aquellas relacionadas con el aprovechamiento energético, el compostaje, el tratamiento mecánico biológico, entre otros.

Parágrafo 1º. Dentro del Plan Maestro Nacional se establecerán los lineamientos pedagógicos, técnicos y operacionales para llevar a cabo la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en todo el territorio nacional, y las disposiciones efectivas de los mismos, los cuales tendrán como indicador la reducción anual de los residuos que ingresan a los puntos de disposición final.

Parágrafo 2º. El Plan Maestro definirá los criterios para realizar el cierre definitivo y sin extensiones de los lugares no autorizados para la disposición de residuos sólidos y de aquellos que han cumplido su vida útil.

Parágrafo 3º. Se incluirá dentro del Plan Maestro la obligatoriedad para que los entes territoriales identifiquen dentro de sus Planes de Ordenamiento Territorial: la aplicación del Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos como un instrumento de planeación y de desarrollo para los territorios, al igual que las áreas para el desarrollo de la infraestructura que se requiera para el tratamiento de los residuos, y la necesidad de habilitación de los usos del suelo que permitan

desarrollar proyectos con la aplicación de tecnologías renovables para el tratamiento de los residuos sólidos.

Parágrafo 4º. El Gobierno Nacional incluirá dentro del Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos a los recicladores de oficio, quienes deberán asociarse si como iniciativa propia solicitan constituirse como prestadores del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 4º. Incentivos a proyectos. El Gobierno Nacional establecerá incentivos de apoyo a los proyectos municipales, departamentales y regionales, que adopten el uso de tecnologías limpias y alternativas sustentables para el tratamiento de los residuos sólidos diferentes al uso de los rellenos sanitarios.

ARTÍCULO 5º. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará lo concerniente al contenido de la presente Ley y tendrá como máximo 2 años para poner en funcionamiento todo lo relacionado con la materia.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



EMMA CLAUDIA CASTELLANOS
Senadora de la República



ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL
Representante a la Cámara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LEY

“Por medio del cual se reglamenta la formulación y ejecución por parte del Gobierno Nacional del Plan Maestro Nacional Para La Gestión Integral de Los Residuos Sólidos” - Ley para la sostenibilidad del medio ambiente.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Uno de los mayores desafíos que tiene cada nación, es el concerniente al manejo de sus residuos sólidos. Según un informe del Banco Mundial titulado “What a Waste” 2.0 (Los desechos 2.0)², en el mundo se generan anualmente 2010 millones de toneladas de desechos sólidos municipales, y al menos el 33 % de ellos no reciben un manejo sin riesgo para el medio ambiente. Los países están desarrollándose rápidamente sin haber establecido sistemas adecuados para gestionar la distinta composición de los residuos que diariamente producen sus habitantes. Las ciudades, donde habita más de la mitad de los seres humanos, y en las que se genera más del 80 % del producto interno bruto (PIB) del mundo, están en una posición de vanguardia en lo que respecta a hacer frente al desafío de los residuos a nivel mundial.³

Aunado a estos impactos, los gases de efecto invernadero provenientes de los residuos son un factor fundamental que contribuye al cambio climático.

Los Residuos Sólidos en un Contexto Mundial

Algunos países del mundo han optado por alternativas que permiten abordar esta problemática de manera más eficaz y eficiente.

El caso de Suiza

Suiza enfrentó durante los años 80 graves problemas de contaminación, debido a que los ríos estaban llenos de nitratos y fosfatos; y el suelo de metales pesados,

² What a Waste 2.0: una instantánea global de la gestión de residuos sólidos para 2050

³ BANCO MUNDIAL BIRF AIF (septiembre,2018). Disponible en <https://www.bancomundial.org/es/news/immersive-story/2018/09/20/what-a-waste-an-updated-look-into-the-future-of-solid-waste-management>

por lo que tuvo que optar por tomar medidas drásticas para solucionar la grave contaminación y medidas que han sido efectivas, entre las que se encuentra:

- Reciclaje obligatorio. De no hacerse conlleva a multas que ascienden a los \$10.000 euros.
- Hacer una clasificación muy cuidadosa de los residuos sólidos, lo cual se materializa en que la mayor parte de los residuos son reciclados. Según los datos de la Oficina Federal de Medio Ambiente (OFMA) en Suiza se recicla el 93% de vidrio; 91% de aluminio y 83% de botellas de PET⁴.

Las medidas tomadas por el Gobierno suizo han sido de gran éxito, no solo han contribuido a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y al mejoramiento del medio ambiente, sino que estas acciones se han traducido en ahorros económicos y energéticos para toda la nación.

En relación con Austria

Por su parte Austria, tiene un porcentaje de reciclaje del 63%, siendo la región de Estiria un referente mundial en gestión de residuos y reciclaje, donde se ha dejado de utilizar el término “Gestión de Residuos” por “Gestión del flujo de Materiales”. Miles de especialistas viajan hasta ese Estado para aprender las políticas y acciones que se requiere emprender en materia de reciclaje, integrado por un extenso programa de formación y concientización el cual ha logrado sensibilizar a más de 1,2 millones de habitantes, basada en la práctica de una cultura de selección en la fuente de los residuos sólidos. Adicionalmente existe un sistema de reciclaje de máximo nivel, internacionalmente considerado como ejemplar, en cuanto a la recolección y tratamiento de los residuos.

La maquinaria de reciclaje producida por las Empresas Estirianas son mundialmente solicitadas. Para esta comunidad la basura es demasiado valiosa como para ser tirada.

En relación con Alemania

Por su parte Alemania logra reciclar el 62% de toda la basura que genera, comenzaron con el desuso de bolsas de plástico y le siguieron medidas de selección en la fuente, educación ambiental, involucrando a toda la comunidad,

⁴ Disponible en <https://www.eda.admin.ch/aboutswitzerland/es/home/umwelt/natur/recycling.html>

desde los más pequeños hasta los adultos mayores, generando una alta conciencia y responsabilidad social frente al uso y adopción eficiente de prácticas de selección en la fuente.

Un ejemplo del compromiso de la sociedad Alemana es el supermercado sin envases el cual tuvo su origen en Berlín en el año 2017 y es el primer supermercado del mundo que no utiliza ningún tipo de envase para las compras diarias de alimentación y droguería.

En Bélgica la tasa de reciclaje es del 58%, incluso existen regiones en donde la tasa de reciclaje es del 75%, los residuos son separados en la fuente para ser reutilizados, reciclados o convertirse en compost. En los Países Bajos la tasa de reciclaje es del 51% y tienen las mejores políticas de medio ambiente del mundo, además de reciclar, son líderes en el cuidado del agua y el aprovechamiento energético.

Todos estos países han tenido un compromiso desde sus gobiernos para dar soluciones efectivas a una problemática que comparten todas las naciones del mundo. El manejo inapropiado de los residuos sólidos hoy tiene comprometida la sostenibilidad a corto, mediano y largo plazo de los procesos de disposición final de los residuos en Colombia.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y tratamiento de residuos

En el 2015, en la cumbre de las Naciones Unidas, se aprobaron 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), los cuales entraron en vigencia el primero de enero del 2016. Por medio de estos objetivos de desarrollo sostenible, 193 países del mundo, incluyendo a Colombia, se comprometieron a intensificar los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas para el año 2030.

Dentro de los 17 objetivos, para este proyecto se hace énfasis principalmente en los relacionados con la gestión de los residuos sólidos:

Objetivo 6: Agua Limpia y Saneamiento Para 2030 “mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y un aumento sustancial del reciclado y la reutilización en condiciones de seguridad a nivel mundial” “ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al

agua y el saneamiento, incluidos el acopio y almacenamiento de agua, la desalinización, el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, el tratamiento de aguas residuales y las tecnologías de reciclaje y reutilización”

Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles Para 2030 “reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo”

Objetivo 12: Consumo Responsable y Producción Para 2020 “lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir de manera significativa su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de reducir al mínimo sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente” Para 2030: “reducir a la mitad el desperdicio mundial de alimentos per cápita en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y distribución, incluidas las pérdidas posteriores a las cosechas” “disminuir de manera sustancial la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción, reciclaje y reutilización”.

Para cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible Colombia definió algunas metas para el 2030 en materia de gestión de residuos sólidos, en donde se incluye el concepto de aprovechamiento. Entre estas se encuentra la meta 6: reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades prestando atención a la gestión de desechos municipales, la cual se encuentra en el objetivo 11 presentado anteriormente. Además, se encuentra el numeral 5 en el cual se expone reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, aprovechamiento, tratamiento y reutilización, el cual se ubica dentro del objetivo de Consumo Responsable y producción. (CONPES, 2016).

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objeto de la presente Ley tiene como principio esencial dar cumplimiento al artículo 79º de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del Medio Ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, y fomentar la educación

para el logro de estos fines⁵. Para esto se establece la formulación y ejecución del “Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos”.

JUSTIFICACIÓN

La elevada generación de residuos sólidos comúnmente conocida como “basura” y su manejo inadecuado, son una de las grandes problemáticas y amenazas para el Medio Ambiente en Colombia, la cual ha ido creciendo en los últimos años debido al aumento de la población y a los patrones de producción y consumo sin regularización y control por parte de los usuarios. Según datos estadísticos del DANE, correspondientes al censo 2018, en Colombia hay cerca de 48,2 millones habitantes ⁶, siendo el tercer país más poblado en América Latina ⁷, después de Brasil y México, un dato que representa importancia ya que el crecimiento en la producción de residuos es directamente proporcional al crecimiento de la población⁸.

Los residuos sólidos no solo generan un impacto negativo en la imagen de los diferentes entornos, si no que adicionalmente contaminan los recursos naturales como el suelo, el agua y el aire. Sumado a estos factores, para la disposición final de estos residuos se requieren de extensiones de tierra en diferentes lugares del país, convirtiéndose en un problema ambiental, social y de salud pública en algunos sectores puntuales del territorio nacional, donde el manejo que se le ha dado a los rellenos sanitarios no es el más adecuado, impactando negativamente la calidad de vida de las personas que viven en las áreas de influencia de estos sitios de disposición final.

Colombia ha venido trabajando por contribuir al cuidado del medio ambiente y con ello a la salud de sus ciudadanos, lo que también aporta a las estadísticas mundiales sobre el manejo de los residuos sólidos, sin embargo, los resultados aún son muy pobres, y hay muchas zonas del país donde ni siquiera se cuenta con lugares exclusivos para la disposición final de residuos. Por esa razón, Colombia debe trabajar como otros países con problemáticas similares, y que se han convertido en un modelo a seguir, en generar acciones, determinaciones y

⁵ Constitución Política de Colombia Art 79. Conc.: arts. 2°, 49, 63, 67, 72, 80, 81, 88, 95-8 ,103, 226, 268-7, 277-4, 289, 300, 310, 313-9, 317, 331, 333 in. Final, 334, 340, 360, 361, 366.

⁶ Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>

⁷ FAES Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (2018) pg 7.

⁸ Organización de Estados Iberoamericanos - OEI. Crecimiento demográfico y sostenibilidad. Encontrado en : <https://www.oei.es/historico/decada/accion.php?accion=001>

estrategias que le permitan de una manera eficaz tratar con las dificultades del manejo integral de residuos sólidos, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y contribuyendo al desarrollo sostenible de sus poblaciones, sin impactar drásticamente e irreversiblemente sus recursos naturales, y entendiendo que las políticas implementadas a la fecha por los diferentes gobiernos, aún no le representan a Colombia un gran cambio frente a este tema.

En el año 2016, el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió el documento Conpes 3874 denominado Política Nacional para la gestión integral de Residuos Sólidos, si bien es cierto existió una motivación en su momento de hacer parte de la agenda 2030 para dar cumplimiento a los Objetivos de desarrollo sostenible que involucran este importante tema, el CONPES nunca se ha traducido en acciones contundentes y directas que establezcan políticas sostenibles en el manejo integral responsable de los residuos sólidos en el territorio nacional, que causen un impacto relevante y significativo sobre las comunidades y el medio ambiente.

Cabe anotar que previamente se habían dictado lineamientos y acciones consistentes con esta visión. Por ejemplo, en el año 1997, el Ministerio del Medio Ambiente (actualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió la Política para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el fin de tener un adecuado manejo de residuos sólidos en el país. Igualmente, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), a través el Documento CONPES 3530 denominado lineamientos y estrategias para fortalecer el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos⁹, en donde se formularon lineamientos y estrategias de políticas adicionales y se definieron los criterios para la optimización de las estrategias financieras, técnicas, legales, institucionales, ambientales y comerciales relacionadas con la prestación del servicio público de aseo¹⁰. Sin duda alguna los resultados de la política de gestión ambiental relacionada con la gestión integral de los residuos sólidos en Colombia no han sido suficientes ni eficaces.

⁹ Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3530.pdf>

¹⁰ El servicio público de aseo involucra las actividades de recolección, transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, transferencia, tratamiento, aprovechamiento, disposición final y lavado de áreas públicas. El aprovechamiento involucra la recolección y transporte de residuos hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o a las plantas de aprovechamiento.

Los Residuos Sólidos en Colombia

Según la Superintendencia de Servicios Públicos, en Colombia se dispusieron en sitios autorizados y no autorizados 11.305.133 toneladas de residuos sólidos en el año 2018 ¹¹.

Ilustración. Estadísticas disposición final de residuos sólidos Colombia (2018)

DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS 2018					
TONELADAS DISPUESTAS POR SISTEMA AUTORIZADO O NO AUTORIZADO					
Sistema autorizado	11.056.824	97,80%	Sistema no autorizado	248.309	2,20%
Total			11.305.133		
TONELADAS DISPUESTAS POR TIPO DE SISTEMA					
Sin información	-	0,00%	Celda transitoria	24.605,97	0,22%
Quema	-	0,00%	Celda de contingencia	191.434,67	1,69%
Cuerpo de agua	-	0,00%	Botadero a cielo abierto	223.702,98	1,98%
Enterramiento	-	0,00%	Relleno Sanitario	10.853.833,9	96,01%
Planta de tratamiento	11.555,05	0,10%	Total	11.305.133	100,0%
MUNICIPIOS ATENDIDOS POR TIPO DE SISTEMA					
Cuerpo de agua	-	0,00%	Celda de Contingencia	18	1,63%
Enterramiento	-	0,00%	Botadero a cielo abierto	101	9,17%
Planta de tratamiento	3	0,27%	Relleno Sanitario	973	88,29%
Celda transitoria	15	1,36%	Sin información	-	0%
Total			1110* 100,00%		
NUMERO DE TIPOS DE SISTEMA					
Quema	-	0,00%	Celda de Contingencia	15	4,87%
Cuerpo de agua	-	0,00%	Botadero a cielo abierto	101	32,79%
Enterramiento	-	0,00%	Relleno Sanitario	174	56,49%
Planta de tratamiento	3	0,97%	Sin información	-	-
Celda transitoria	15	4,87%	Total	308	100,00%
TONELADAS DISPUESTAS AL AÑO - CIUDADES PRINCIPALES					
Bogotá D.C.	2.323.678		Cartagena	454.822	
Cali	756.304		Bucaramanga	200.612	
Medellín	659.035		Santa Marta	184.772	
Barranquilla	526.333		Pasto	120.705	
RELACIÓN DE SITIOS POR VIDA ÚTIL A DICIEMBRE 2018					
Vencida	22		Más de 10 años	66	
0 - 3 Años	34		Sin información/N/A	124	
3 - 10 Años	62		Total	308	
SITIOS DE DISPOSICIÓN REGIONALES					
Rellenos sanitarios regionales	62		Municipios atendidos	981	
Planta de tratamiento	0		Municipios atendidos	0	
Celda de contingencia	3		Municipios atendidos	6	
Celda transitoria	0		Municipios atendidos	0	
Botadero a cielo abierto	0		Municipios atendidos	0	
RELACIÓN DE TONELADAS DISPUESTAS FRENTE A LA VIDA ÚTIL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN					
Vencida	52.256,99	0,46%	Más de 10 años	3.870.648,23	34,24%
0 - 3 Años	1.734.672,19	15,34%	Sin información/N/A	257.351,58	2,28%
3 - 10 Años	5.390.203,62	47,68%	Total	11.305.133	100%

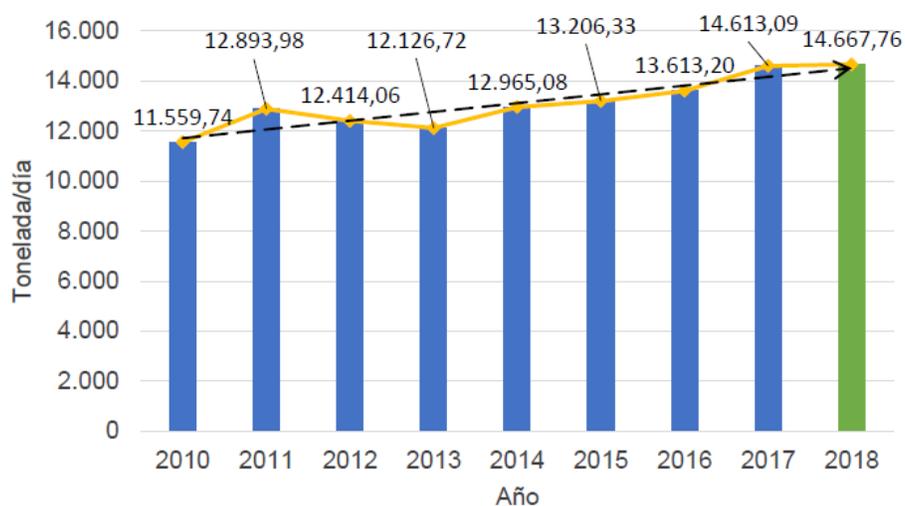
* El total presentado en la cantidad de municipios atendidos por tipo de sistemas corresponde a 1110 y no 1102 debido a que hay municipios que van a más de un tipo de sistema de disposición.

Fuente. Informe de Disposición Final de Residuos Sólidos – 2018

¹¹ Informe de disposición final de residuos sólidos 2018. Elaborado por la SSPD en diciembre de 2019.

Adicionalmente, el aumento de la población, las actividades humanas modernas y el consumismo han acelerado de manera significativa la cantidad de residuos sólidos que se generan diariamente en el territorio nacional, esto sin contar además los elementos culturales que contribuyen a unas prácticas inadecuadas del manejo de los Residuos Sólidos.

Gráfica. Histórico consolidado toneladas promedio diaria dispuestas 2010-2018 para las 8 ciudades con mayor población en el país.



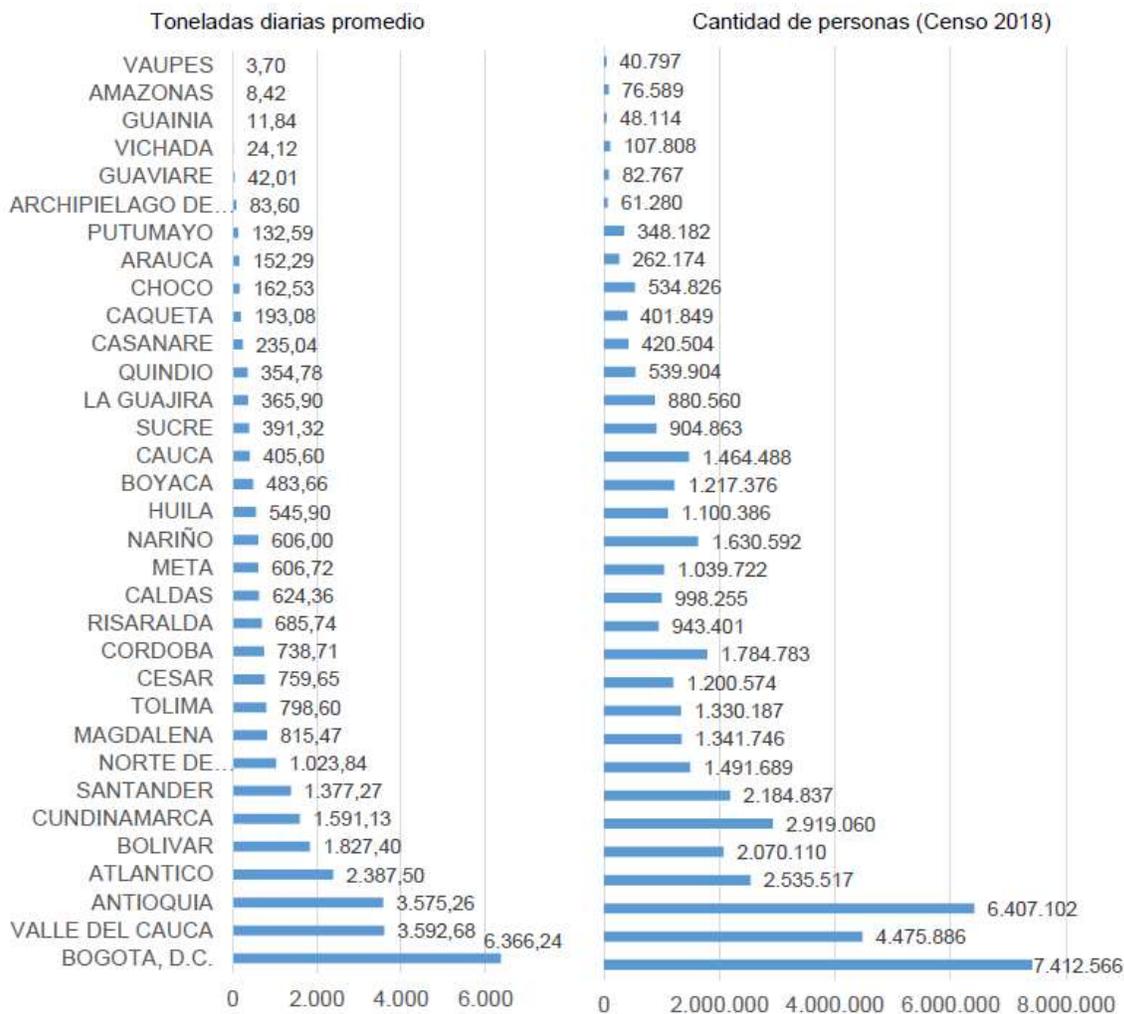
Fuente: Informes de disposición final SSPD e información SUI.

Tabla 1. Cambios porcentuales año a año

Variación	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018
Porcentaje de cambio	11,54%	-3,72%	-2,31%	6,91%	1,86%	3,08%	7,35%	0,37%

Fuente: Informes de disposición final SSPD e información SUI.

Gráfica. Toneladas diarias promedio presentadas al servicio de aseo por departamento y para el D.C VS Cantidad de personas en cada departamento.



Fuente: SUI, Cálculos SSPD, Censo DANE 2018.

En la anterior gráfica se establece que la mayor parte de la distribución departamental de los residuos dispuestos del país (51,41%) se concentra en el Distrito Capital y 3 departamentos; Bogotá, D.C. (6.366,24 Ton/día, 20,55%), Valle del Cauca (3.592.68 Ton/día, 11,60%), Antioquia (3.575,26 Ton/día, 11,54%) y Atlántico (2.387,50 Ton/día 7,71%).

Por otra parte, los 4 departamentos que menos reportan toneladas dispuestas son Vaupés (3,70 Ton/día, 0.01%), Amazonas (8,42 Ton/día, 0.03%), Guainía (11,84

Ton/día, 0.04%) y Vichada (24,12 Ton/día 0,08%). Estos departamentos no alcanzan a representar el 2% del total de los residuos dispuestos diarios del país.

En Colombia se deben establecer rutas que permitan adoptar una “Economía Circular”, la cual promueve la producción de bienes y servicios de manera sostenible, reduciendo el consumo, el tiempo, las fuentes de energía y los residuos. El principio básico de este modelo aplica la regla reducir, reutilizar, reparar y reciclar en un círculo continuo.

Ilustración 3. Economía Circular



Fuente. <http://www.wwf.org.co/?uNewsID=329633>

Disposición final de residuos sólidos en Colombia

En términos de normatividad ambiental los sistemas de disposición final en el país se dividen en dos grupos: El primero corresponde a los sistemas *autorizados*, para los cuales la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental (Decreto 2820 de 2010 y Decreto 2041 de 2014). Teniendo en cuenta además, que para sitios existentes antes de la Ley 99 de 1993, es válido para la respectiva autoridad ambiental que estos cuenten con un Plan de Manejo Ambiental – PMA o la expedición de un acto administrativo mediante el cual se otorga viabilidad para ejecutar el proyecto.

El segundo grupo, correspondiente a los sistemas *no autorizados*, se refiere a los que no cuentan con una evaluación previa a su ejecución por parte de la autoridad ambiental competente para operar y no cuentan con permisos ambientales. De lo anterior, se presume que no obedecen a un ejercicio de planeación y presuntamente no cumplen con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa, conllevando a posibles impactos negativos ambientales y a su vez no

se identifican como una alternativa de disposición final, según la normativa colombiana.

Sistemas de disposición final autorizados: relleno sanitario ¹², planta de tratamiento y celda de contingencia ¹³.

Sistemas de disposición final no autorizados: celda transitoria ¹⁴, botadero a cielo abierto y todo aquel que no cumpla con las definiciones, autorizaciones y requerimientos de la normatividad colombiana.

Según el informe de Disposición Final de Residuos Sólidos 2018, el país cuenta con 308 sistemas para la disposición final de residuos sólidos, distribuidos de la siguiente manera:

Plantas de Tratamiento	3	0.97%
Celdas transitorias	15	4.87%
Celdas de contingencia	15	4.87%
Botaderos a cielo abierto	101	32.79%
Rellenos sanitarios	174	56.49%
TOTAL	308	100%

En este orden de ideas y según el último informe presentado por la SSPD Colombia dispuso 30.973 toneladas diarias promedio de residuos sólidos para sus 1.102

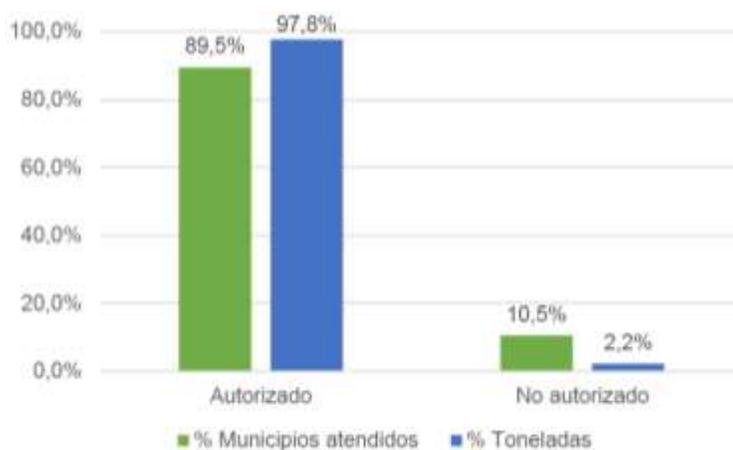
¹² Relleno sanitario. Solución técnica de saneamiento básico, resultado de procesos de planeación, diseño, operación y control para la disposición final adecuada de residuos sólidos. (Decreto 1784 de 2017). Esta tecnología debe contar con licencia ambiental desde la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones (Decreto 2820 de 2010 y Decreto 2041 de 2014), a menos que sea un relleno preexistente a la Ley 99 de 1993, caso en el cual sólo se exigía la tenencia de un plan de manejo ambiental, PMA, para su operación.

¹³ Celda de contingencia. De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 1890 de 2011, eran una alternativa para la disposición final con que cuentan los municipios que se acogieron a la Resolución 1390 de 2005 y sus modificaciones. Bajo este esquema, el municipio podía solicitar a la autoridad ambiental competente que el sitio donde funcionó una celda transitoria, pudiera ser incorporado dentro de un proyecto de construcción y operación de un relleno sanitario, como una alternativa dentro del Plan de Contingencias del sitio, en virtud de lo estipulado en la Resolución 1274 de 2006 (términos de referencia para la construcción de rellenos sanitarios) o aquella que la modifique o sustituya.

¹⁴ Celda transitoria. De acuerdo con el artículo 5 de la Resolución 1390 de 2005, eran celdas que inicialmente se tenían que diseñar y construir "...para una capacidad de disposición equivalente a la generación de residuos sólidos correspondiente a un período de hasta treinta y seis (36) meses, al vencimiento del cual, no se podrá disponer más residuos sólidos en dichas celdas". Este plazo fue ampliado por 3 años en total, tras la expedición de las Resoluciones 1684 de 2008, 1822 de 2009, 1529 de 2010 y 1890 de 2011. Su propósito era suministrar a los municipios una herramienta de carácter temporal, con el fin de facilitar la adecuada disposición final de residuos, en tanto lograban incluir en su gestión integral la disposición final en rellenos sanitarios licenciados por la autoridad ambiental competente, acorde con las políticas expedidas por el Gobierno Nacional.

municipios distribuidas en 308 puntos de disposición final en 5 tipos de sistemas (3 autorizados y 2 no autorizados).

Gráfica. Porcentaje de municipios y toneladas día promedio según tipo de lugar de disposición final en 2018.



Fuente: SUI.

Un gran número de municipios en todo el territorio nacional 90,20% (994) realizan la disposición final en puntos autorizados, lo que equivale al 97,80% de los residuos sólidos dispuestos a nivel nacional. Sin embargo, a pesar que aún se presenta la disposición en sitios no autorizados, esto corresponde al 10,53% (116) de los municipios, los cuales representan el 2,20% de las toneladas del territorio colombiano.

Cabe resaltar que actualmente en Colombia no se cuenta con cifras actualizadas relacionadas a la cantidad de residuos sólidos que se están generando, ya que la última información con soporte técnico, corresponde a la detallada en el informe de Disposición Final de Residuos (2018), el cual fue elaborado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y presentado en diciembre de 2019.

Es importante mencionar que según información detallada en los informes emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos entre las ciudades cuyos sitios de disposición final se les agotará su capacidad para recibir residuos están: Bucaramanga, Armenia, Manizales y Neiva. Uno de los casos de mayor interés por la cantidad de residuos que recibe diariamente es el proyecto Relleno Sanitario Doña Juana al cual le queda una vida útil de 3 años (Licencia termina en el 2022).

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) presentó el estudio sectorial de aseo, que hace parte de la Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura, que cuenta con el apoyo financiero del Banco Mundial y el Gobierno

de España. Dicho estudio estableció que en el país existen 167 sitios no autorizados donde se dispone el 4% de los residuos sólidos producidos a nivel nacional, principalmente en ciudades del Caribe y Pacífico, los Departamentos con mayor número de sitios no permitidos para disponer los residuos son: Bolívar (29), Chocó (25), Magdalena (18), Cauca (14) y Nariño (9), entre las ciudades principales están Quibdó, Riohacha, Buenaventura, Barrancabermeja y Puerto Asís.

Adicionalmente a estas problemáticas vemos como las brechas de coberturas de recolección entre áreas urbanas y rurales se han ampliado significativamente; urbana 97,4% y rural 24,1%, de aquí la importancia que exista un Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos que establezca los lineamientos técnico, operativos, administrativos y financieros que permitan dar una solución efectiva al manejo integral de residuos sólidos que se generan en las áreas rurales, los cuales están siendo incinerados en la mayoría de los casos, causando la contaminación del aire, otros residuos son arrojados a fuentes hídricas, alterando significativamente los ecosistemas acuáticos y la composición fisicoquímica y organoléptica de este preciado líquido. Cabe destacar que en la mayoría de los casos estas fuentes abastecen aguas abajo comunidades que solo cuentan con estos cuerpos de agua como opción para el consumo humano.

Se estima que en los próximos 10 años la generación de residuos crezca en un 20%, por lo que es importante que en los Planes de Ordenamiento Departamental (POD), los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), se tenga en cuenta esta situación y se habiliten usos del suelo para construir infraestructura de tratamiento y aprovechamiento de residuos en los municipios diferentes a los rellenos sanitarios.

El Global Waste Management Outlook propone cuatro objetivos o áreas de trabajo en los que se debe actuar de inmediato ¹⁵:

1) Lograr que todo el mundo tenga acceso a servicios básicos de gestión de residuos, lo que supone poner fin a los rellenos no controlados y la quema a cielo abierto:

- Ampliar los servicios de recolección asequibles a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su nivel de ingresos.

¹⁵ BANNA, Farouk Mollah; BHADA-TATA, Perinaz; HO, Renee Yuet-Yee; KAZA, Silpa; LEE, Marcus. ResultsBased Financing for Municipal Solid Waste. Urban development series; knowledge papers no. 20. World Bank, Washington, DC. 2014.

- Asegurar la disposición final controlada de todos los residuos como primera etapa necesaria para la protección del medio ambiente.

2) Ocuparse de las sustancias peligrosas presentes en los residuos, es decir, controlar los residuos peligrosos:

- Separar en origen los residuos peligrosos, y en particular los residuos sanitarios, del resto de residuos.

- Gestionarlos separadamente en instalaciones respetuosas con el medio ambiente.

- Aplicar un enfoque integral a la gestión de todos los residuos, ya que los controles sobre la contaminación se concentran en los contaminantes procedentes de las emisiones atmosféricas y las aguas residuales en residuos (a menudo peligrosos).

3) Abordar el problema de raíz centrándose en la prevención (reducción) de los residuos:

- Al disminuir la cantidad de residuos mejora la seguridad de los recursos, aumenta el bienestar y todos realizan ahorros.

- Reducir al mínimo los residuos y los residuos peligrosos.

- Potenciar al máximo la reparación, la reutilización y la remanufactura.

- No mezclar los materiales, separar los residuos en origen a fin de minimizar la contaminación y facilitar la reutilización y el reciclado.

4) Establecer un círculo de materiales limpios, estimulando la recuperación y reciclaje de materiales:

- Maximizar el reciclado.

- En los países de bajos ingresos integrar en la gestión global de residuos el reciclado a pequeña escala que realizan las empresas.

- Crear, para los desechos residuales que no pueden reciclarse de manera sostenible, microrellenos sanitarios e instalaciones respetuosas con el medio ambiente dedicadas a la recuperación de energía.

Plan Nacional de Desarrollo

El Plan Nacional de Desarrollo de Colombia para el periodo del 2018 – 2022 “Pacto Por Colombia, Pacto Por la Equidad”- PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: “PRODUCIR CONSERVANDO Y CONSERVAR PRODUCIENDO”

Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible

La Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible responde a los compromisos adquiridos de manera voluntaria por el país en el marco del Proceso de Marrakech, el cual es impulsado por la Organización de Naciones Unidas - ONU. Dicha política integra y actualiza la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan Nacional de Mercados Verdes y tiene como objetivo general orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población.

El aprovechamiento de residuos sólidos se utiliza como una de las estrategias de producción y consumo inteligente, promoviendo de esta forma el cierre de los ciclos de materiales hacia cero emisiones. Uno de los sectores estratégicos en los cuales se enfatiza esta política es el sector manufacturero (envases y empaques, alimentos, productos químicos, metalurgia), al cual se le incentiva a optimizar en sus procesos productivos el uso eficiente de energía, agua y materias primas, con potencial para la reducción y el aprovechamiento de los residuos y así mismo, el potencial de reducir su huella de carbono¹⁶.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 49 que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los

¹⁶ Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible. Bogotá D.C. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2010 páginas: 71

particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Adicionalmente la Constitución Política reconoce al ambiente dentro del ordenamiento jurídico colombiano en una triple dimensión: de una parte, la protección al ambiente comporta un valor fundante de carácter constitucional representado en la prevalencia del interés general y un principio que irradia todo el orden jurídico, teniendo en cuenta que es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la Nación (artículo 8°). La Constitución Política¹⁷ ha marcado el derrotero fundamental en la protección del ambiente como pilar

¹⁷ “(...) El ambiente ha sido uno de los principales elementos de configuración y caracterización del orden constitucional instituido a partir de 1991. En la Constitución vigente la protección del ambiente fue establecida como un deber, cuya consagración se hizo tanto de forma directa –artículo 79 de la Constitución-, como de forma indirecta –artículos 8° y 95 – 8° de la Constitución-; al respecto la Corte manifestó en la sentencia C-760 de 2007, “[d]e entrada, la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio (sic) ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de proteger la diversidad e integridad del ambiente y una facultad en cabeza del Estado tendiente a prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución”. El énfasis de la Constitución de 1991 se materializa en un cúmulo de disposiciones que, entendidas sistemáticamente, denotan la importancia que tiene en nuestro ordenamiento jurídico el ambiente, ya sea como principio fundamental, derecho constitucional y deber constitucional. (...) El concepto de medio (sic) ambiente que contempla la Constitución de 1991 es un concepto complejo, en donde se involucran los distintos elementos que se conjugan para conformar el entorno en el que se desarrolla la vida de los seres humanos, dentro de los que se cuenta la flora y la fauna que se encuentra en el territorio colombiano. Adelanta la Corte que los elementos integrantes del concepto de medio (sic) ambiente pueden protegerse per se y no, simplemente, porque sean útiles o necesarios para el desarrollo de la vida humana. En efecto, la visión del ambiente como elemento transversal en el sistema constitucional trasluce una visión empática de la sociedad, y el modo de vida que esta desarrolle, y la naturaleza, de manera que la protección del ambiente supera la mera noción utilitarista, para asumir una postura de respeto y cuidado que hunde sus raíces en concepciones ontológicas. (...) La esencia y el significado del concepto “ambiente” que se desprende de los instrumentos internacionales y que armoniza con la Constitución de 1991 limita la discrecionalidad de los operadores jurídicos al momento de establecer i) cuáles elementos integran el ambiente y ii) qué protección debe tributárseles por parte del ordenamiento jurídico”. (Sentencia C 123-14).

del reconocimiento a la importancia que tiene en nuestro ordenamiento jurídico, sea como principio fundamental, derecho constitucional y deber constitucional.

La Corte Constitucional al analizar el derecho al ambiente sano en relación con los demás derechos, ha expresado: “No obstante la importancia de tal derecho, de acuerdo a cada caso se hará necesario equilibrarlo con las demás atribuciones individuales, sociales, económicas y colectivas. Para el efecto, el propio texto constitucional proporciona conceptos relevantes que concretan el equilibrio que debe existir entre el “desarrollo” económico, el bienestar individual y la conservación del ecosistema.

El desarrollo sostenible, constituye un referente a partir del cual la jurisprudencia de la Corte ha fijado cuáles son los parámetros que rigen la armonización de tales valores, destacando que: “es evidente que el desarrollo social y la protección del medio ambiente imponen un tratamiento unívoco e indisoluble que permita progresivamente mejorar las condiciones de vida de las personas y el bienestar social, pero sin afectar ni disminuir irracional o desproporcionadamente la diversidad natural y biológica de nuestro ecosistema”.

La disposición final de residuos sólidos en el marco de los compromisos asumidos por Colombia en la agenda internacional, está relacionada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y la vinculación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). En las secciones que se presentan a continuación se profundiza sobre el papel de Colombia frente a cada uno de los compromisos y su relación con el sector de los residuos sólidos.

La **Ley 09 de 1979** tiene como objeto: Artículo 1º.- Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece:

1. Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias **para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona** a la salud humana;
2. Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del ambiente.

Ley 142 de 1994 Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Ley 1259 de 2008 Comparendo Ambiental.

Que conforme al **artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974**, son factores que deterioran el ambiente, la contaminación de las aguas, el suelo y los demás recursos naturales renovables, la acumulación inadecuada de residuos y la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales, así como la acumulación o disposición inadecuada de residuos, desechos y desperdicios.

Por su parte la **Resolución 754 del 25** de noviembre de 2014 por medio de la cual se adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), que tenía como objeto establecer el marco normativo que le permitiría a los municipios contar con una herramienta de planeación orientada a desarrollar un manejo integral de los residuos sólidos en sus territorios, hoy después de 6 años de su promulgación no se han visto cambios significativos, que demuestran que esta herramienta ha sido útil para los entes territoriales, las estadísticas demuestran que se han implementado procesos sostenibles, ni mucho menos eficientes, así como no se ha logrado la disminución en la producción de residuos sólidos que son dispuestos finalmente en los puntos de los sitios de disposición final.

Decreto 605 de 1996 Reglamenta la ley 142 de 1994 En cuanto al manejo, transporte y disposición final de residuos sólidos.

Decreto 1784 de 2017 establece el desarrollo y cobro vía tarifa de la actividad de tratamiento, así como de tecnologías alternativas de la disposición final.

Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS de 2000 Título F. Sistemas de Aseo Urbano.

Decreto 284 de 2018 adiciona el Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

El Documento **CONPES 2750 de 1994** Políticas sobre manejo de residuos sólidos.

La Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecida en el **CONPES 3874 de 2016**, busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos y se optimice el uso de los recursos para que los productos

permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético.

Así mismo el **Decreto 3571 de 2011** establece como objetivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico; y como una de sus funciones: formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de Ley está compuesto por 6 artículos, los cuales buscan que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, articule en conjunto con diferentes actores académicos, técnicos, sociales, administrativos, operativos, ambientales, etc, un Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, el cual definirá de manera articulada las acciones que se deberán ejecutar en una línea del tiempo definida a largo plazo, proveyendo a los entes territoriales de las herramientas e insumos de planeación necesarias para abordar soluciones integrales del manejo responsable y sostenible de sus residuos sólidos. Dentro del alcance del presente proyecto de Ley se establecen los siguientes lineamientos a tener en cuenta a la hora de construir el Plan Maestro Para la Gestión Integral de Residuos Sólidos:

1. Crearse la Mesa Intersectorial Para La Planeación y Formulación del Plan Maestro para la Gestión Integral de residuos Sólidos, se constituye en un elemento esencial , que permitirá conocer la problemática en cada una de las regiones que conforman el territorio nacional, entendiendo que aunque su localización geográfica las hace diferentes en aspectos como; el clima, la topografía, actividades económicas, cultura , su desarrollo económico y social, etc, comparten en la mayoría de los casos la problemática de la gestión de sus residuos sólidos, que carece de sistemas de aprovechamiento y tratamiento sostenibles.
2. El Plan Maestro Para la Gestión Integral de Residuos Sólidos será un instrumento de especial aplicación para todos los municipios y ciudades de

1ra hasta 6ta categoría, el cual contendrá elementos técnicos, operacionales y pedagógicos que le permitan a los territorios desarrollar e implementar nuevas tecnologías sostenibles, limitando la utilización de espacios para la disposición final de los residuos en rellenos sanitarios en el mayor porcentaje posible, optimizando el uso de los recursos naturales y promoviendo la vida útil de residuos que pueden continuar su economía circular.

3. El Gobierno Nacional a través del Plan Maestro Nacional para la Gestión de Residuos sólidos, incentivará a los entes territoriales en la adopción e implantación en sus territorios de nuevas tecnologías y procesos de aprovechamientos sostenibles para el manejo integral de sus residuos sólidos, reduciendo en un porcentaje importante el uso de rellenos sanitarios, como única alternativa para la disposición final de los residuos. Estos incentivos estarán representados en la cofinanciación de proyectos que incluyan el uso de tecnologías amigables con el medio ambiente para el manejo de los residuos sólidos.

IMPACTO FISCAL

La Ley 1955 de 2018 denominada “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” establece como pactos transversales, el No IV “Pacto por la Sostenibilidad”: Producir conservando y conservar produciendo, con un presupuesto para ejecución de 12.672 billones de pesos. Adicionalmente el PND establece el pacto No VIII “Pacto por la calidad y eficiencia de servicios público”: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos con una inversión para el cuatrienio de 45.383 billones de pesos, especialmente este pacto cuenta con la estrategia “Agua limpia y saneamiento básico adecuado hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa” con un presupuesto de 20.687 billones de pesos ya incluidos dentro del pacto primario. Así las cosas, vemos que existe presupuestalmente los recursos que pudiese requerir el Gobierno Nacional para la elaboración y puesta en ejecución del Plan Maestro Nacional para la Gestión integral de los Residuos Sólidos.

PROPOSICIÓN

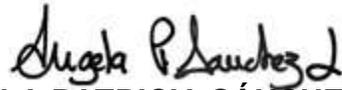
En concordancia con los términos anteriormente expuestos, en nuestra condición de miembros del Congreso de la República, y en uso del derecho consagrado en el artículo 152 de la Constitución Política de Colombia, nos permitimos poner a consideración de los Honorables Miembros del Congreso de la República el presente proyecto de ley, teniendo en cuenta que el mismo preserva los principios constitucionales en especial la obligación del Estado de proteger el medio ambiente y garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio de aseo, sin comprometer los ecosistemas que se ven involucrados por el manejo inapropiado de los residuos sólidos, asegurando el mejoramiento de la calidad de vida de los Colombianos y la sostenibilidad del medio ambiente.

Por estos motivos ponemos a consideración esta iniciativa para su votación.

Cordialmente,



EMMA CLAUDIA CASTELLANOS
Senadora de la República



ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL
Representante a la Cámara